

0000001

EXTRACTO

2 PROTOCOLO: 2014/17/05/01/P 00863

3 FACTURA No. 0004901

4

5 **1. ACTO O CONTRATO:**

6 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA.

7 **2. FECHA DE OTORGAMIENTO:**

8 11 DE FEBRERO DE 2014

9 **3. COMPARCIENTES**

10

11 **OTORGANTES**

12 ANGEL RODRIGO MESIAS

13 DIEGO FERNANDO MESÍAS IZURIETA

14

15 **4. CUANTÍA:**

16 \$ 1.000,00 USD

17

18

19 **DI: 3 COPIAS**

20

21 **VMC**

22 En la ciudad de Sangolquí, cabecera cantonal de Rumiñahui, provincia
23 Pichincha, República del Ecuador, hoy día ONCE de FEBRERO del año dos
24 mil catorce, ante mí Doctor Diego Xavier Chiriboga Pazmiño, Notario
25 Primero Cantón Rumiñahui, comparecen, el señor ANGEL RODRIGO
26 MESIAS, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número
27 uno ocho cero uno ocho siete nueve dos cuatro guión seis y el señor Ingeniero
28 DIEGO FERNANDO MESÍAS IZURIETA, de estado civil soltero, portador



DR. DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMINO

1 de la cédula de ciudadanía número uno seis cero cero cinco seis cero dos
2 nueve guión cuatro, por sus propios y personales derechos, a quienes de
3 conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía,
4 que en copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a la presente
5 escritura como documentos habilitantes. Los comparecientes son de
6 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de
7 Shushufindi, Cantón Shushufindi, Provincia del Sucumbios, y de transito por
8 esta ciudad; hábiles y capaces cual en derecho se requiere para comparecer en
9 este acto; Advertidos que fueron por mí el Notario de los efectos y resultados
10 de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y
11 separada, de que comparecen al otorgamiento de la misma, sin coacción,
12 amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a
13 escritura pública el texto de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y
14 que transcribo a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el
15 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que
16 conste una de Constitución de la Compañía de Compañía Anónima contenida
17 en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARCIENTES.- Comparecen a
18 la celebración de la presente Escritura el señor ANGEL RODRIGO MESIAS,
19 de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho
20 cero uno ocho siete nueve dos cuatro guión seis y el señor Ingeniero DIEGO
21 FERNANDO MESIAS IZURIETA, de estado civil soltero, portador de la
22 cédula de ciudadanía número uno seis cero cero cinco seis cero dos nueve
23 guión cuatro, los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
24 ecuatoriana, domiciliados en la parroquia Conocoto, cantón Quito, legalmente
25 capaces para celebrar todo acto o contrato.- SEGUNDA: VOLUNTAD DE
26 FORMAR UNA COMPAÑÍA - Los comparecientes declaran que es su
27 voluntad de constituir como en efecto constituyen una Sociedad Anónima,
28 denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSOLIGASMI

1 S.A, con arreglo a las cláusulas, declaraciones, estatutos y estipulaciones que
 2 en este documento constan de conformidad con la Ley de Compañías.-
 3 TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE
 4 CARGA PESADA TRANSOLIGASMI S.A.- ARTÍCULO PRIMERO:
 5 DENOMINACIÓN - La Compañía se denominará COMPAÑÍA DE
 6 TRANSPORTE PESADO TRANSOLIGASMI S.A y por lo tanto todas las
 7 operaciones estarán reguladas por las disposiciones mercantiles, Ley de
 8 Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las
 9 actividades que realizare la Compañía y las normas que contemplan los
 10 presentes estatutos. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio de
 11 la Sociedad será en la ciudad de Shushufindi, Cantón Shushufindi, Provincia
 12 del Sucumbíos, pudiendo establecer sucursales, oficinas o agencias en
 13 cualquier lugar de la República del Ecuador. ARTICULO TERCERO:
 14 DURACIÓN.- La duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS,
 15 contados a partir de su fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Podrá
 16 disolverse o liquidarse antes del vencimiento de dicho plazo, así como
 17 prorrogar la duración del mismo previo acuerdo de la Junta General tomando
 18 en cuenta la forma establecida en la Ley. ARTÍCULO CUARTO: OBJETO
 19 SOCIAL.- La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga
 20 Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la
 21 Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, sus
 22 Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en
 23 esta materia. Para cumplir con su objeto social de la Compañía podrá suscribir
 24 toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado
 25 con su objeto social.- ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL Y DE LAS
 26 ACCIONES.- El capital suscrito de la Compañía es de UN MIL DÓLARES
 27 AMERICANOS, divididos en Un Mil acciones ordinarias y nominativas de un
 28 dólar cada una. Los accionistas que comparecen indistintamente y de los

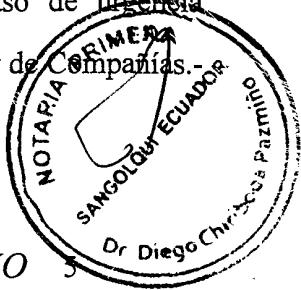
DR. DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMINO



1 cuales se han detallado los aportes, se consideran como accionistas fundadores
2 de la Compañía, con todos los derechos y obligaciones para ellos estipulados
3 en el presente estatuto y en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO SEXTO: DE
4 LAS ACCIONES.- Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el
5 Presidente y el Gerente General de la Compañía. Cada título podrá representar
6 una o mas acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser
7 numeradas, y cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas
8 Generales de Accionistas y mientras tanto cada acción tendrá derecho a un
9 voto en proporción al capital pagado de las mismas. Los títulos de acciones se
10 inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las
11 sucesivas transferencias, la constitución de derechos y demás modificaciones
12 que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia de las
13 acciones no surtirán efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la
14 fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, esta inscripción
15 se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la
16 compañía siempre y cuando se haya comunicado a este. Se elaborará un
17 documento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario
18 que se lo inscribirá en el Libro de acciones y Accionistas. En caso de pérdida
19 de un título de acción o un certificado, se extraviare o deteriorare, la
20 Compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo, después de haber
21 transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones consecutivas, en
22 uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad, que deberán
23 hacerse y siempre que no se haya presentado reclamo sobre la propiedad del
24 título mencionado, los gastos que demande este trámite será de absoluta cuenta
25 del interesado.- ARTÍCULO SÉPTIMO: ACCIONISTAS.- Los derechos,
26 obligaciones y responsabilidades de los accionistas son los establecidos en las
27 normas pertinentes de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO OCTAVO:
28 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada y

1 administrada por los siguientes órganos y funcionarios: a) Junta General de
 2 Accionistas; b) Presidente de la Compañía; c) Gerente General.- ARTÍCULO
 3 NOVENO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de
 4 Accionistas estará integrada por los accionistas de la Compañía, legalmente
 5 convocados y reunidos, por el presidente de la misma que la presidirá, y
 6 actuará como secretario el accionista o persona particular que nombre la Junta,
 7 tendrá las atribuciones que le concede los Artículos doscientos treinta y
 8 doscientos treinta y cuatro de la Ley Codificada de Compañías, y resolverá
 9 todos los asuntos de la Compañía de acuerdo a la Ley y a los presentes
 10 estatutos, con excepción de aquellos que por estos estatutos se confiere a otros
 11 funcionarios.- ARTÍCULO DÉCIMO: CLASES DE JUNTAS.-Las Juntas
 12 Generales de Accionistas, serán ordinarias y extraordinarias.- ARTÍCULO
 13 UNDÉCIMO: JUNTAS ORDINARIAS.- Las Juntas Ordinarias se reunirán
 14 una vez cada año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la
 15 finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar los
 16 asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo
 17 doscientos treinta y uno de la Ley Codificada de Compañías, y cualquier otro
 18 asunto puntuizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. -
 19 ARTÍCULO DUODÉCIMO: JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas
 20 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año., cuando fueren
 21 convocadas, para tratar únicamente los asuntos puntuizados en la
 22 convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: LUGAR DE REUNIÓN.-
 23 Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el
 24 domicilio de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta
 25 y ocho de la Ley Codificada de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO
 26 CUARTO: CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales serán convocadas por
 27 el Presidente o Gerente General de la Compañía, en caso de urgencia
 28 convocará el Comisario, y en los casos establecidos por la Ley de Compañías.-

DR. DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMINO



1 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Las convocatorias tanto para Juntas
2 Ordinarias como Extraordinarias, se harán por la prensa a través de uno de los
3 periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con
4 ocho días de anticipación por lo menos de los que no se tomara en cuenta el
5 día de la publicación ni el día de la reunión, indicado en esta a mas de la fecha
6 y hora, el lugar y el objeto de la misma.-ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-
7 Además la Junta General podrá ser convocada ha pedido de los socios que
8 completen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para
9 tratar los asuntos que indiquen en su petición.- ARTÍCULO DÉCIMO
10 SÉPTIMO: QUÓRUM.- Para que la Junta General pueda instalarse en primera
11 convocatoria, será necesario que los accionistas presentes, representen por lo
12 menos la mitad del capital pagado, En segunda convocatoria se instalará con el
13 número de accionistas presentes, advirtiéndose del particular en la
14 convocatoria que se haga, de acuerdo al Articulo doscientos treinta y siete de
15 la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: JUNTAS
16 UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta
17 General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
18 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asuntos,
19 siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
20 deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad aceptando por unanimidad
21 la celebración de la Junta - ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:
22 CONCURRENCIA.-Los accionistas podrán concurrir personalmente o por
23 medio de un representante que justificarán la concurrencia por medio de carta
24 – poder dirigida al Gerente General de la Sociedad, la misma que se conferirá
25 por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el
26 representante ostente poder general o especial, legalmente conferido. La
27 calidad de los socios se acreditará por la constancia de éstos en la lista del
28 libro de Accionistas y Acciones de la Compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO:

1 RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas
 2 por mayoría de votos de los accionistas presentes. Los votos en blanco y las
 3 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
 4 PRIMERO.- Presidirá la Junta General el Presidente de la Compañía y
 5 Secretario, y a la falta de ellos la Junta General elegirá un presidente o
 6 secretario Ad-hoc.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ACTAS DE LA
 7 JUNTA.- Las actas de la junta General se llevarán en un libro de actas escritas
 8 a computador en anverso y reverso, con numeración continua y sucesiva, y
 9 rubricadas por el presidente y secretario una por una, excepto en los casos de
 10 Juntas Universales, cuyas actas deberán estar firmadas por todos los
 11 concurrentes.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DEBERES Y
 12 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Las atribuciones de la Junta General de
 13 socios son: a) Reformar los estatutos y codificaciones; b) Resolver sobre el
 14 aumento o disminución del capital social; c) Nombrar y remover al
 15 Presidente, Gerente General, Secretario y Comisario de la Compañía; d)
 16 Aprobar la fusión o transformación de la compañía; e) Resolver sobre la
 17 amortización de las participaciones; f) Fijar cuotas de amortización y reserva;
 18 g) Conocer anualmente las cuentas, balances, informes de los administradores
 19 y comisario acerca de la gestión social y resolver lo conveniente; h) Resolver
 20 sobre la distribución de utilidades; i) Decidir sobre la ampliación del plazo de
 21 duración de la compañía; j) Fijar las retribuciones del Presidente y Gerente
 22 General de la Compañía; k) Todos los demás señalados en la ley y en estos
 23 estatutos - ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: PRESIDENTE - El presidente
 24 de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas. Durará dos
 25 años en sus funciones y podrá ser elegido indefinidamente. Para ejercer esta
 26 función no se requiere ser accionista de la Compañía.- ARTÍCULO
 27 VIGÉSIMO QUINTO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL
 28 PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del presidente, los siguientes: a)

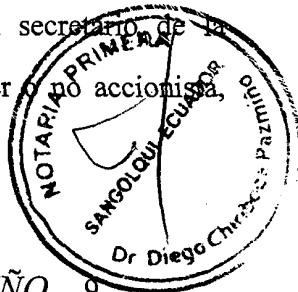
DR. DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMINO



1 Presidir la Junta General de Accionistas; b) Firmar las actas de Junta General
2 c).- Suscribir con el Gerente General las escrituras de reforma de estatutos,
3 aumento o disminución del capital, ampliación y prorroga del plazo de
4 duración, disolución o liquidación de la Compañía, obligaciones y partes
5 beneficiarias; d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o
6 impedimento de este con las mismas atribuciones y deberes señaladas para el
7 Gerente General, incluyendo la representación legal de la compañía; e).-
8 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, decisiones y acuerdos de la junta
9 general y suscribir las actas respectivas; f).- Suscribir en unión del Gerente
10 General, los títulos y certificados de acciones de la sociedad; y, g) Todos los
11 demás señaladas en la Ley y estos estatutos. -ARTÍCULO VIGÉSIMO
12 SEXTO: GERENTE GENERAL - El Gerente General durará en sus funciones
13 dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ejercer esta función no se
14 requiere ser accionista de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:
15 DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son
16 atribuciones del Gerente General los siguientes: a) Administrar los negocios
17 sociales de la compañía b).-Celebrar y ejecutar a nombre de la Compañía y
18 representar a esta en toda clase de actos y contratos que corresponda al giro
19 ordinario del negocio, sin mas limitaciones que las señaladas en la Ley y en
20 estos estatutos; c) Planificar, organizar y dirigir las oficinas, fabricas y mas
21 dependencia de la compañía; d) Tener a su cargo y cuidado todos los bienes y
22 fondos de la compañía; e) Mantener el dinero de la Compañía en cuentas
23 corrientes, bancarias, en uno o mas bancos y girar sobre las mismas con la
24 firma conjunta del presidente; f) Girar, aceptar, suscribir y ceder, endosar,
25 avalizar, protestar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques y toda clase de
26 documentos civiles y mercantiles que se relacione con el giro ordinario de su
27 representada; g) Suscribir y firmar a nombre de la compañía todas las
28 escrituras públicas e instrumentos privados en los que constan actos y

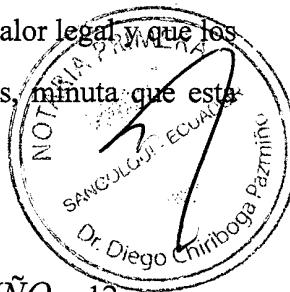
1 contratos, que celebre la compañía, debiendo estar autorizado por la Junta
 2 General.- h) Suscribir con el Presidente todo acto o contrato que exceda los
 3 diez salarios básicos unificados; i) Representar a la Compañía Judicial y
 4 extrajudicialmente; j) Convocar a las Juntas Generales; k)) Inscribir su
 5 nombramiento y del Presidente, con las respectivas aceptaciones en el
 6 Registro Mercantil, así como el de los liquidadores si fuera el caso; l)
 7 Presentar a la Junta General los informes que este organismo le solicite sobre
 8 la marcha de los negocios sociales, así como el proyecto del presupuesto
 9 anual; m) Cuidar, dirigir y mantener bajo su responsabilidad los Libros de
 10 Acciones y Accionistas y los libros de actas; n) Presentar a la Junta General
 11 Ordinaria una memoria razonada sobre la situación de la compañía,
 12 acompañada de los balances, inventarios, cuentas de pérdidas y ganancias y
 13 mas relativas del respectivo ejercicio económico, documento que también
 14 deberá entregar al comisario; o) Cuidar de la contabilidad de la sociedad y de
 15 su corrección y exactitud. q).-Nombrar y remover libremente y fijar las
 16 remuneraciones de los funcionarios, empleados y obreros de la compañía; r)
 17 Nombrar procurador judicial para los juicios en los que intervenga la
 18 compañía con cualquier carácter; s) Nombrar apoderados generales previa
 19 autorización del organismo que le designe, pero no podrá ceder o delegar sus
 20 atribuciones o facultades de administrador; t) Organizar o dirigir las
 21 actividades a que, conforme a estos estatutos se dedica la sociedad; y, u).-
 22 Todos los demás señalados en la Ley y en estos estatutos.- ARTÍCULO
 23 VIGÉSIMO OCTAVO.- Además de las limitaciones legales en el ejercicio de
 24 las funciones del Gerente General o de quien haga sus veces. La Junta General
 25 podrá señalar otras en razón, de la naturaleza o cuantía de sus actos con el
 26 alcance determinado en el artículo décimo segundo de la Ley de Compañías.-
 27 ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: SECRETARIO.- El secretario de la
 28 Junta de Accionistas será nombrado por la Junta, podrá ser o no accionista,
 o no accionista, Dr. Diego Xavier Chiriboga Pazmino

DR. DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMINO



1 durará en sus funciones dos años, pudiendo ser elegido indefinidamente.
2 Tendrá a su cargo el Libro de Actas de la Junta de Accionistas y será
3 responsable del mismo, además suscribirá en unión con el Presidente o de
4 quien hiciere sus veces, dichas actas, resoluciones, decisiones y acuerdos de la
5 Junta General de Accionistas. En el evento a su falta o impedimento, lo
6 sustituirá un Secretario ad - hoc designado por la Junta de Accionistas.-
7 ARTICULO TRIGÉSIMO: FISCALIZACIÓN.- La Junta General elegirá un
8 comisario y otro suplente que durarán en sus funciones un año, podrán ser
9 reelegidos indefinidamente, además podrán ser o no accionistas de la
10 Compañía, los mismos que inspeccionarán y vigilarán las operaciones
11 sociales con todas las atribuciones señaladas en la Ley de Compañías-
12 ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: BALANCE - El balance reflejará
13 fielmente la situación económica y financiera de la Compañía, deberá ser
14 presentado por los administradores, junto con los documentos que señala la
15 ley, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico
16 anual.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA CONTABILIDAD.-
17 La Contabilidad de la Compañía será organizada de modo tal, que se cumplan
18 las disposiciones Legales aplicables a la materia, y podrá, además arreglarse
19 de acuerdo a las conveniencias de la sociedad en la forma que lo requieran sus
20 actividades y lo aconsejen las técnicas y prácticas modernas.- ARTÍCULO
21 TRIGÉSIMO TERCERO.- DE LAS UTILIDADES Y FONDO DE
22 RESERVA.- Estará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de compañías.-
23 ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DE LA DISOLUCIÓN O
24 LIQUIDACIÓN.- La disolución o liquidación de la Compañía se regirá por las
25 disposiciones que contemplan los artículos trescientos sesenta y uno, y
26 trescientos ochenta y tres y más pertinentes de la Ley Codificada de
27 Compañías. Declaran los accionistas que en esta forma se encuentran
28 cumplidos los requisitos señalados en las pertinentes disposiciones de la Ley

1 reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y
2 más actividades de tránsito y transporte terrestre lo efectuará la compañía
3 previo informe favorable de los organismos competentes de Tránsito.-
4 ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- La Compañía en todo lo relacionado
5 con el tránsito y transporte terrestre se someterá a la Ley Orgánica de
6 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial vigente y sus reglamentos; y,
7 a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes
8 de Transporte Terrestre y Tránsito.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- Si por
9 efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de
10 seguridad, higiene, medio ambiente, u otros establecidos por otros organismos
11 deberán en forma previa cumplirlas.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO
12 PRIMERO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- a) La señorita FANNY
13 VIVIANA DELGADO FRANCO, queda debidamente autorizada y facultada
14 para solicitar la aprobación, inscripción y publicación de esta escritura de
15 Constitución, y en general para realizar todas las diligencias necesarias y
16 trámites legales para el perfeccionamiento y validez del contrato social; b) Los
17 Accionistas por unanimidad resuelven designar a los señores ANGEL
18 RODRIGO MESIAS y DIEGO FERNANDO MESIAS IZURIETA como
19 PRESIDENTE y GERENTE GENERAL de la compañía respectivamente por
20 un período de dos años, hasta ser reemplazados; Así mismo los accionistas por
21 unanimidad resuelven designar a la señorita CECILIA MARGARITA
22 MESIAS IZURIETA, Comisario de la Compañía, por un período de un año, y
23 como comisario suplente se resuelve por unanimidad designar al señor
24 RAMON WILFRIDO MONTOYA VILLAMARÍN, por un período de un
25 año.- Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.-
26 Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que
27 se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los
28 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta



12 CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL

13	ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE
14		SUSCRITO	PAGADO	TOTAL	ACCIONES
15	ANGEL RODRIGO				
16	MESIAS	500	500	500	500
17	DIEGO FERNANDO				
18	MESIAS IZURIETA	500	500	500	500
19	TOTAL EN DOLARES	-----	-----	-----	-----
20		1000	1000	1000	1000

22 Declaran los accionistas que en esta forma se encuentran cumplidos los
23 requisitos señalados en las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías.-
24 ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- Los
25 permisos de operación que reciba la compañía para el servicio de transporte
26 comercial de Carga Pesada, serán autorizados por los organismos competentes
27 de Tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son
28 susceptibles de negociación.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- La

1 firmada por el Doctor Wilson Villarruel Gudiño, matrícula dos cuatro tres
 2 siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- Los comparecientes me
 3 presentan sus respectivos documentos de identidad cuyos números se
 4 encuentran vigentes anotados al final del presente instrumento; y cuyas copias
 5 debidamente certificadas, se agrega a la presente escritura.- Para el
 6 otorgamiento de ésta escritura pública se observaron todos y cada uno de los
 7 preceptos legales del caso, y, leída que les fue íntegramente a los compa-
 8 recientes, por mí el Notario se afirman y ratifican en todas y cada una de sus
 9 partes firmando conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
 10 protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy fe.-

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

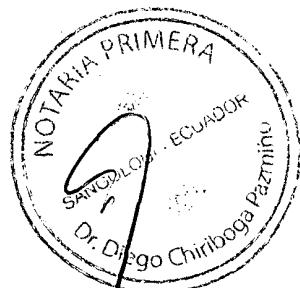
28



DR. DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMIÑAHUI

P. 5
 F. 10 Vta
 20-03-2014





RESOLUCIÓN No. 013-CJ-021-2014-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante ingreso No. S/N del 11 de diciembre de 2013, y memorando No. ANT-UASU-2013-0431 del 19 de diciembre del 2013, emitido por la Dirección Provincial de Sucumbíos, la Compañía en formación de transporte de carga pesada “COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSOLIGASMI S.A.” ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada “COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSOLIGASMI S.A.” con domicilio en cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de DOS (02) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº CÉDULA
1	ANGEL RODRIGO MESIAS	180187924-6
2	DIEGO FERNANDO MESIAS IZURIETA	160056029-4

Que, el proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.



Agencia
Nacional
de Tránsito

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Art.- La vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Que, la Dirección Provincial de Sucumbíos mediante Memorando No. ANT-UASU-2013-0431 del 19 de diciembre de 2013, e Informe Técnico favorable No. 180-DT-UAPTS-021-2013-ANT del 18 de diciembre de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada **"COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSOLIGASMI S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. ANT-DAJ-2014-0141 del 17 de enero de 2014, e Informe No. 006-DAJ-021-CJ-2014-ANT del 14 de enero de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada **"COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSOLIGASMI S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada **"COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSOLIGASMI S.A."** con domicilio en cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

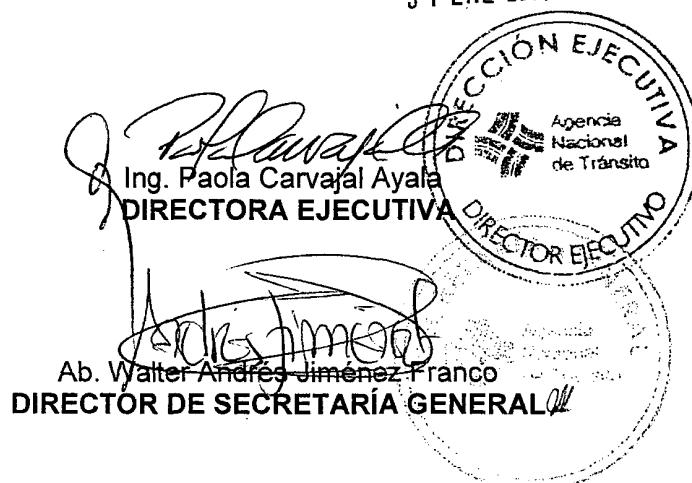


Dirección General, Arturo Suárez y José Sánchez
Santander, Cundinamarca, Antioquia, Caldas, Risaralda y FEREXPO

RESOLUCIÓN No. 013-CJ-021-2014-ANT
"COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSOLIGASMI S.A."

4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 31 ENE 2014



Ing. Paola Carvajal Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA

Ab. Walter Andrés Jiménez Franco
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: Felipe Vaca Neacato



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7554501

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1718430570 DELGADO FRANCO FANNY VIVIANA

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/09/2013

PRES ENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSOLIGASMI S.A

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7554501

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/09/2014 13:56:21

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SGG.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ESTA ES UNA FOTOCOPIA

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: X03I1L a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

ESPACIO EN BLANCO

0000011



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 11100607** abierta el **18 de Julio del 2013**
a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**,
que se denominará **TRANSOLIGASMI S. A.**
la cantidad de **MIL DOLARES AMERICANOS**
que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
MESIAS ANGEL RODRIGO	500.00
MESIAS IZURIETA DIEGO FERNANDO	500.00
TOTAL	1000.00
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXX

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Shushufindi 18 de Julio del 2013

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño Notario Primero del
Canton Rumiñahui CERTIFICO que el documento
que antecede, es la copia certificada de la
original que se ha puesto a la vista
fojas utiles.
Form. 781-4217R
En _____

11 FEB 2014

Sangolqui

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMIÑAHUI



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CELDULA
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES: MESIAS, ANGEL RODRIGO
LUGAR DE NACIMIENTO: TUNGURAHUA
PERFIL: P
PELÍCULA: 0
FECHA DE EXPEDICIÓN: 13-07-20
NACIONALIDAD: CIUDADANIA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MARIA TARCILA
ZURIETA

180187924-6

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL
E133311442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: XXXXXXXXXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MESIAS MARIA CLARA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
2012-03-19
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-03-19

[Handwritten signatures and fingerprints]

DIRECTOR GENERAL
FIRMAS DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0126 1801879246
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MESIAS, ANGEL RODRIGO

TUNGURAHUA
PROVINCIA: BANOS
CANTÓN: CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
ULBA: PARROQUIA: ZONA: 0

A) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature and fingerprint]

Dr. Diego Chiriboga Pazmínio Notario Primero de
Cantón Ruminahui, CERTIFICO que el documento
que antecede, es fidel copia Certificada del documento
original que se ha puesto a la vista
fojas utiles.

En _____
En _____
Sangolqui

11 FEB 2014

Dr. Diego Chiriboga Pazmínio
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN RUMINAHUI



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1600560294

MESIAS IZURIETA DIEGO FERNANDO

NOMBRES Y APELLIDOS
NAPOLITANO JESUS RAEZA

LUGAR DE NACIMIENTO
15 AGOSTO 1967

FECHA DE NACIMIENTO
15 AGOSTO 1967

RESIDENCIAL
TIJUANA / PARTE
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
ULSA 1967

FECHA DE EXPEDICION
23/08/2010

FECHA DE CADUCIDAD
23/08/2012

INSTRUCCIONES
PROYECTO

ANGEL RODRIGO MESIAS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARTA TORCILLA S. IZURIETA

INDIRECTA APELLIDO DE LA MADRE
AREATO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
ULSA 23/08/2010

FECHA DE CADUCIDAD
23/08/2012

FORMATO
REN 3116590

FECHA DE LA AUTORIDAD
PUEBLO

PULGAR DERECHO

Diego M. Izurieta
FIRMA DEL CEDULA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

026

026 - 0255 1600560294

NUMERO DE CERTIFICADO
CEDULA

MESIAS IZURIETA DIEGO FERNANDO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTON
CIRCONSCRIPCION
LA MATRIZ
PARROQUIA
ZONA

Diego M. Izurieta
FIRMA DEL CERTIFICADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

026

026 - 0255 1600560294

NUMERO DE CERTIFICADO
CEDULA

MESIAS IZURIETA DIEGO FERNANDO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTON
CIRCONSCRIPCION
LA MATRIZ
PARROQUIA
ZONA

Diego M. Izurieta
FIRMA DEL CERTIFICADO



Dr. Diego Chiriboga Pazmiño Notario Primero del
Cantón Rumiñahui, CERTIFICO que el documento
que antecede, es fiel copia Certificada del documento
original que se ha puesto a la vista
fojas utiles.

En _____

11 FEB 2014

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI



Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA
COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y
fecha de su otorgamiento.-



NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

DR. DIEGO CHIRIBOGA PAZMIÑO
NOTARIO



0000013

RAZON.- En esta fecha, tome nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía de Transporte Pesado TRANSOLIGASMI S.A., celebrada ante mí, el 11 de febrero de 2014, con la RESOLUCION NUMERO SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000885, otorgada por la Superintendencia de Compañías el 11 de Marzo del 2014, en la que se aprueba la Constitución de la compañía constante del presente instrumento público. Sangolqui, a catorce de Marzo del año dos mil catorce.



NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

DR. DIEGO CARDENAS PAZMIÑO
NOTARIO
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMIÑAHUI



MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI
TRO
A
EDAD

0000017

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN
SHUSHUFINDI PROVINCIA DE SUCUMBIOS.**

- Certifica que bajo el No. 5, Folio No. 10 y vta Tomo Primero del veinte de marzo del año dos mil catorce. Queda inscrita la Presente escritura pública de: Constitución de la Compañía de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSOLIGASMI S.A., , Celebrada entre: ANGEL RODRIGO MESIAS Y DIEGO FERNANDO MESIAS IZURIETA. Queda en el registro correspondiente.-

Shushufindi, 20 de marzo del 2.014

**DRA. SARA MAGDALENA SERRANO ORTEGA
LA REGISTRADORA**

**REGISTRO
DE LA
PROPIEDAD**

MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI
ESTADO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SHUSHUFINDI



0000015

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

10325

Quito, 10 ABR 2014

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSOLIGASMI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO